



GOBIERNO REGIONAL PUNO.

ACUERDO REGIONAL N° 032 - 2009 GR PUNO.

Puno 24 de marzo de 2009.

VISTO.

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 12 de marzo del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 034-2007-EM establece apruébese el Plan de Acción dirigido a lograr la recuperación de la Cuenca del Río Ramis, propuesto por la Comisión Multisectorial constituida por Resolución N° 374-2006-PCM.

Que, los artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N° 192-2007-PCM, establece la constitución de la Comisión Multisectorial – Cuenca Río Ramis, adscrita al Ministerio de Energía y Minas, encargada de coordinar y efectuar el seguimiento de las acciones a corto y mediano plazo, contempladas en el Plan de Acción dirigido a lograr la recuperación de la Cuenca del Río Ramis y conformar la Comisión Multisectorial presidido por el representante del Ministerio de Energía y Minas.

Que, en el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 323-2007-MEM/DM establece Designar como representante del Ministerio de Energía y Minas ante la Comisión Multisectorial Cuenca Río Ramis constituida por Resolución Ministerial N° 192-2007-PCM al Ingeniero VICTOR VARGAS VARGAS Asesor del Despacho del Viceministro de Minas.

Que, el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 171-2007-CONAM-CD. Resuelve Declarar en Emergencia Ambiental por un periodo de noventa (90) días calendario a partir de la vigencia de la presente norma, en las áreas de influencia de las actividades de minería informal en la cuenca del río Ramis, que comprende parte de los distritos de Ananea en la provincia de San Antonio de Putina, Asillo, San Antón, Potoni, y Azángaro en la provincia de Azángaro, y Crucero en la Provincia de Crucero.

Que, el Convenio Específico entre el Ministerio del Energía y Minas y el Ministerio de Agricultura para la ejecución de actividades, orientadas a la limpieza y descolmatación del sistema hídrico de riego en la Cuenca del Río Ramis, suscrito denota a PRONAMACHCS como ente ejecutor de las actividades programadas, bajo la modalidad presupuestal por "ENCARGO". Transferencia al PRONAMACHCS y en cumplimiento al Plan de Actividades a desarrollarse mediante la Oficina Técnica de Infraestructura Rural, tiene como finalidad, entre otros, ejecutar la actividad Limpieza y Descolmatación Bocatoma Canal Principal de Irrigaciones en los distritos de: Potoni, San Antón, Asillo y Azángaro de la Provincia de Azángaro y el distrito de Crucero de la Provincia de Carabaya, conforme a los convenios de cooperación interinstitucional de los siguientes:

-Descolmatación y limpieza bocatoma y canal	Quisipampa-Cayacachi	S/.	398,048.21
-Descolmatación y limpieza bocatoma canal	San Juan de Sapapujio		343,217.88
-Descolmatación y limpieza de canal de riego	Recreo Lacayparque		53,264.85
-Descolmatación y limpieza de Canales	Irrigación Asillo-Progreso		211,816.45
-Descolmatación y limpieza de bocatoma y canal	Principal Irrigación Azángaro		827,664.43
-Descolmatación y limpieza canal de riego	Huatapampa-Oruro		40,197.12
-Descolmatación y limpieza de canal de riego	Villa Viluyo-Crucero		45,537.73

TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMADO.....S/.			1'919,746.67
---	--	--	---------------------

Que, en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2008 y los meses de enero y febrero del año 2009, se ha reiniciado las actividades mineras formal y informal ubicadas en las localidades de Ananea y



Rinconada; donde sin ningún criterio de protección del medio ambiente, se desarrolla una minería irresponsable, la cual viene ocasionando un grave daño ambiental a los recursos hídricos y suelos en la jurisdicción de los distritos declarados en situación de emergencia; principalmente por el vertimiento de grandes cantidades de sólidos suspendidos que viene afectado la calidad de aguas de la cuenda del Río Ramis, siendo los más afectados los pobladores que viven alrededor de la cuenca ya que sus aguas son utilizadas para consumo humano y como para el regadío de sus pastizales y tierras de cultivo. Estos problemas ambientales trajeron consigo muchas movilizaciones, reuniones, conformación de comisiones y decretos emitidos alrededor de este tema, sin que se haya logrado obtener resultados concreto más que la paralización de la misma.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley No. 27902; el Consejo Regional ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la concurrencia al Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, del **Ing. VICTOR VARGAS VARGAS**, Presidente de la Comisión Multisectorial Cuenca Río Ramis, constituida por Resolución Ministerial N° 192-2007-PCM; para que pueda exponer con respecto a las acciones a corto y mediano plazo, contempladas en el Plan de Acción dirigido a lograr la recuperación de la cuenca del Río Ramis; y del **Ing. RUBEN ARMANDO DELGADO MAMANI** Gerente Departamental de PRONAMACHCS de Puno, para que pueda exponer con respecto al Convenio Especifico entre el Ministerio del Energía y Minas, y el Ministerio de Agricultura para la ejecución de actividades, orientadas a la Limpieza y Descolmatación Bocatomas Canal Principal de Irrigaciones en los distritos de: Potoni, San Antón, Asillo y Azángaro de la provincia de Azángaro y el distrito de Crucero de la Provincia de Carabaya.

Artículo Segundo.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



[Handwritten signature]
MYZ. ABDIAS ZELIO PONCE

Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.